



## **Orden XXX de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030 desarrolla la organización del sistema educativo compartiendo el propósito primordial de mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo y de formación, lo que implica, entre otros aspectos, el desarrollo de las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento, estableciendo lazos con la investigación y la sociedad en general.

En este contexto, la citada ley orgánica establece en su artículo 1.g) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el esfuerzo individual y la motivación del alumnado y en su apartado n) el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

Igualmente, establece en su artículo 2 *Fines*, apartado segundo, que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, destacando el valor de la investigación, la experimentación y la renovación educativa, entre otros aspectos e igualmente, al regular los principios pedagógicos del Bachillerato, señala en su artículo 35 que las actividades educativas de esta etapa favorecerán la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados.

En la misma línea, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril de 2022, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato considera, en su artículo 7 *Objetivos*, que el Bachillerato contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos.

El Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su parte expositiva, señala que la práctica de metodologías innovadoras y el fomento de la investigación contribuirán a la mejora de los resultados académicos y de la formación de nuestro alumnado en un mundo globalizado.

El citado decreto, en el artículo 19 *Bachillerato de Investigación*, establece que los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía podrán ofertar un programa específico para el aprendizaje autónomo y el uso sistemático de metodología de investigación, previa autorización de la Consejería con competencias en materia de educación, con la finalidad de proporcionar al alumnado una preparación más profunda y especializada en las distintas materias, aunando planteamientos metodológicos de gran rigor científico y crítico. Igualmente se establece en dicho artículo que los alumnos que cursen este programa deberán integrar como parte de su desarrollo formativo aquellos métodos de trabajo próximos a la dinámica universitaria, que les permitan elaborar, exponer, argumentar y divulgar de forma



razonada proyectos de investigación. Todo ello, contribuye a la mejora de la calidad de la enseñanza, fomentando la cultura del esfuerzo y la exigencia educativa.

En el marco establecido en la propia Ley orgánica, el principio del esfuerzo que resulta indispensable para lograr una educación de calidad debe implicar a toda la comunidad educativa, contribuyendo a construir entornos de aprendizaje ricos, motivadores y exigentes que permitan profundizar en el conocimiento científico, humanístico, técnico y artístico, en los diferentes métodos de investigación científica y en el análisis de los problemas propios de cualquier investigación, ofreciendo una orientación formativa para el alumnado e incentivando vocaciones investigadoras acordes con sus preferencias. En este contexto, las Administraciones educativas deben asumir el compromiso de apoyar, impulsar y reconocer el desarrollo de estas enseñanzas.

Por ello, a fin de reconocer los méritos basados en la tarea investigadora, el especial aprovechamiento y el esfuerzo académico del alumnado que ha cursado Bachillerato de Investigación se crean los *Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia* como reconocimiento a la excelencia del alumnado de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización del Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## **DISPONGO**

### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente orden tiene por objeto establecer los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia con la finalidad de reconocer el especial aprovechamiento del alumnado que ha cursado el programa específico de Bachillerato de Investigación en centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 2. Requisitos de los aspirantes.**

Podrá optar a los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber cursado el programa específico de Bachillerato de Investigación en alguno de los centros autorizados para la impartición de este programa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso académico correspondiente a cada convocatoria y en cualquiera de las modalidades de Bachillerato establecidas en el artículo 11 del Decreto 251/2022, de 22 de diciembre.



b) Haber obtenido el Título de Bachiller con todas las materias de la etapa superadas, en la evaluación final ordinaria en un centro docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Haber obtenido una nota media igual o superior a 9,5 en las materias propias del programa de Bachillerato de Investigación (Metodología de la Investigación I y II, de acuerdo a lo regulado en el artículo 19 del decreto 251/2022, de 22 de diciembre).

d) Haber obtenido una nota media igual o superior a 9,5 puntos en las calificaciones del conjunto de la etapa en cualquiera de las modalidades del Bachillerato.

### **Artículo 3. Premios.**

1. El Premio de Bachillerato de Investigación/Excelencia consistirá en la distinción que se hará constar, mediante diligencia, en el expediente y en el historial académico de Bachillerato del alumno.

2. La obtención del Premio de Bachillerato de Investigación/Excelencia por parte del alumno podrá suponer la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos, la cual afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez. Si además de ser adjudicatario de este premio, se le ha concedido otro que suponga exenciones o bonificaciones de la misma naturaleza, podrá serle de aplicación la exención del pago de estos en el siguiente e inmediato curso académico, en cualquiera de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. No obstante lo anterior, las exenciones en el pago de los precios públicos derivada de alguna de las circunstancias anteriores se atenderá a lo que disponga la normativa reguladora en materia de exenciones y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

### **Artículo 4. Criterios de concesión.**

1. Los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia se concederán con carácter anual conforme al procedimiento señalado en el artículo 5.

2. Cada centro docente autorizado a impartir el programa específico de Bachillerato de Investigación, podrá otorgar un solo Premio de Bachillerato de Investigación/Excelencia.

3. Será propuesto a los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia el alumno de cada centro docente autorizado para impartir el Programa específico de Bachillerato de Investigación, que obtenga mayor puntuación entre los candidatos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta orden, en base a los siguientes porcentajes:

a) 50 por 100 a la calificación obtenida en el Proyecto de Investigación.

b) 35 por 100 a la calificación numérica obtenida en la materia de segundo curso de Bachillerato cuyos aprendizajes estén relacionados con el proyecto de investigación desarrollado, o en su caso a la media aritmética de las calificaciones numéricas, obtenidas en dos materias de dicho curso cuyos aprendizajes estén relacionados con el proyecto de investigación desarrollado.



- c) 15 por 100 a la nota media de la etapa de Bachillerato.
- 4. La puntuación final se expresará en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.
- 5. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre el alumnado de un mismo centro docente, este se dirimirá aplicando, en el orden establecido, los criterios que se exponen a continuación:
  - a) La mayor nota media de la etapa de Bachillerato.
  - b) La mayor calificación obtenida en el Proyecto de Investigación.
  - c) La mayor nota media de las calificaciones obtenidas en las materias adicionales obligatorias del programa de Bachillerato de Investigación: Metodología de la Investigación I y II.

#### **Artículo 5. Procedimiento.**

1. Los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán convocados anualmente, mediante orden de la Consejería con competencias en materia de educación que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El plazo se fijará en cada convocatoria.
2. Una vez celebrada la sesión de evaluación final ordinaria de segundo curso de Bachillerato, el secretario del centro docente, con el visto bueno del director, remitirá a la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica, en el plazo establecido en la convocatoria, el Anexo I debidamente cumplimentado y la documentación proporcionada por el centro educativo.
3. La Dirección General con competencias en materia de ordenación académica elevará al titular de la consejería con competencias en materia de educación la propuesta de concesión de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia.
4. La concesión de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia se efectuará por orden del titular de la consejería con competencias en materia de educación, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
5. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses desde el día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria.
6. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el consejero competente en materia de educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).



**Disposición transitoria. Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2022-2023.**

La convocatoria de los Premios de Investigación/Excelencia correspondientes al curso académico 2022-2023, se regirá por la normativa vigente aplicable a los mismos: Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución de 15 de diciembre de 2021, por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

**Disposición final Primera. Desarrollo normativo.**

Se faculta al titular de la dirección general competente en materia de ordenación académica a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

**Disposición adicional Segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

Dado en Murcia, a xxxx de 2023.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.  
Víctor Javier Marín Navarro



## ANEXO I

### DATOS DE CENTRO PARA LOS PREMIOS DE BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA CURSO ESCOLAR \_\_\_/\_\_\_

#### A. DATOS DEL CENTRO.

CÓDIGO DE CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD

**El Secretario/a del centro docente arriba indicado,**

D.º/D.ª....., con NIF:.....

**CERTIFICA:**

Que las calificaciones recogidas en este anexo son las que figuran en las actas de evaluación final ordinaria del programa específico de Bachillerato de Investigación de los alumnos que a continuación se relacionan y que la propuesta de alumnos se realiza conforme a lo establecido por la ORDEN xxx de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ por la que se convocan los «Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico \_\_\_\_-\_\_\_\_.





**C. PROPUESTA DE ALUMNO PARA LOS PREMIOS DE BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA**

Apellidos y Nombre	Modalidad de Bachillerato	Puntuación (1)	Existe empate con otros alumnos (Sí o No)	Criterio que ha dirimido el empate (*)	
				Consignar criterio (a, b o c)	Calificación en el criterio consignado

(1) Puntuación final consignada en la tabla B.

(\*) Cumplimentar sólo en el caso de empate en la propuesta de alumnos del centro docente.

En....., a ..... de..... de 20.....

(Sello del centro)

V.º B.º

El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: .....

Fdo.:.....